

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Administracion de Fomento.—Carreteras.

En cumplimiento de lo preceptuado en la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877 y en el reglamento dictado para su ejecucion, y con el fin de llevar á cabo la informacion á que se refiere el art. 13 de dicho reglamento, se anuncia al público el proyecto de la carretera de tercer orden de Ajalvir á Vicálvaro, seccion de Ajalvir á Barajas, para que en el plazo de 30 dias puedan exponer los particulares y pueblos interesados las observaciones que creyeren convenientes, á cuyo efecto se halla de manifiesto el mencionado proyecto en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia.

Madrid 10 de Abril de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Ayuntamientos.

Cubas.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto la confeccion del apéndice al amillaramiento de la misma que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial que corresponde á este distrito municipal en el año económico de 1882 á 1883, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y ganaderos en esta jurisdiccion presenten relaciones juradas por duplicado en esta Alcaldía en término de 20 dias desde la fecha de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo presentar documento que justifique la variacion en la forma que está prevenido, pues de lo contrario no serán admitidas las que se presenten.

Suplico á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Casarrubuelos, Torrejon de Velasco, Torrejon de la Calzada, Parla, Griñon y Serranillos den publicidad á este anuncio.

Cubas 11 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Venancio Martin Crespo.

Pozuelo del Rey.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse de los trabajos que la incumben, concernientes á la formacion del apéndice y demás para el repartimiento de territorial, cultivo y ganadería del próximo venidero año económico de 1882-83 es indispensable que todos los propietarios, colonos y ganaderos de este término presenten hasta el 20 del próximo Abril relaciones por duplicado de las altas ó bajas que hayan experimentado; pasado el plazo fijado no les serán admitidas.

Pozuelo del Rey 29 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Plácido Gordo y Sanz.

Sieteiglesias.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren experimentado alteracion en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el presente mes relaciones juradas y por duplicado; en la inteligencia que no serán admitidas las que no justifiquen el correspondiente documento de traslacion de dominio y pago de derechos que á la Hacienda correspondan.

Se advierte que en las relaciones se ha de poner por los interesados un sello de diez céntimos con arreglo á la nueva ley, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Sieteiglesias á 3 de Abril de 1882.—El Alcalde, Nicolás Perez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del señor Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital y Escribanía del que refrenda, se anuncia la venta en pública subasta voluntaria de la casa sita en esta Corte, calle de Alcalá, núm. 31, con accesorias á la del Caballero de Gracia, número 54, que tiene de superficie 818 metros 89 centímetros cuadrados, por la cantidad de 843.840 pesetas, para cuyo acto se señala el dia 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde; haciéndose presente que para tomar parte en la subasta habrán de conformarse los licitantes con el pliego de condiciones y títulos de propiedad que con los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, sita en la calle de Santa Bárbara, núm. 3, principal, todos los dias, de nueve á doce de la mañana.

Madrid 11 de Abril de 1882.—V.º B.º—Mariano Monroy.—El actuario, José Escribano. 195

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á Ramon Lopez y Bartolomé Alfayate, guardias que fueron de seguridad pública de este distrito en 21 de Diciembre de 1880, con los números 447 y 508, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar la oportuna declaracion en la causa criminal que se sigue contra Vicente Sepúlveda Hernandez y otros por sustraccion de documentos á D. Telmo Giraldez; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Marzo de 1882.—V.º B.º—Malla.

Hospital.

D. José Ortiz y Martinez, Abogado del ilustre Colegio y Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Doy fe que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se ha terminado el expediente promovido en el Registro de la propiedad de esta capital por el Excmo. Sr. D. José de Echegaray é Izaguirre, Director-gerente de la Sociedad anónima del ferro-carril del Tajo, solicitando se instruyese aquel con arreglo á la prescripcion de los artículos 365 y siguientes de la ley Hipotecaria para la liberacion de cargas de dicho ferro-carril, habiendo recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva y publicacion son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 30 de Diciembre de 1881, D. Apolinar Perez Garcia, Juez municipal del distrito del Hospital de la misma, encargado accidentalmente del de primera instancia: habiendo visto este expediente; y Considerando, por tanto, que no habiendo defecto alguno que subsanar, se está en el caso de pronunciar sentencia de liberacion de cargas, con arreglo á lo prescrito en el art. 372 de la ley Hipotecaria vigente:

Vistas las disposiciones legales que contienen los artículos 368 y siguientes de la expresada ley, aplicables al caso de autos;

Fallo que debo declarar y declaro libre de toda carga real no inscrita é hipoteca legal en cuanto á tercero que despues adquiera dominio ó derecho real sobre los mismos bienes, al ferro-carril del Tajo, ó sea de Madrid á Malpartida de Plasencia, el cual se halla inscrito en el tomo 795, folios 90 y 98 vueltos, finca núm. 3.101, así tambien en los Registros de Getafe, Illescas, Toledo, Torrijos, Talavera de la Reina y Puente del Arzobispo, del territorio de esta Audiencia, y el de Naval Moral, perteneciente al

de la de Cáceres, quedando únicamente subsistentes y debiendo responder de ellas con hipoteca de dicho camino las siguientes: la que consta de las escrituras públicas otorgadas en 24 de Setiembre de 1879 ante el Notario de esta Corte D. Ramon Sanchez Suarez, por la cual adeuda á la Sociedad constructora de la línea, bajo la razon social «Angel de Pozas, Cabarga, hija y Compañía», la cantidad de 10.497.715 pesetas y 69 céntimos como deuda refaccionaria, y la que representan 25.000 obligaciones con intereses de 6 por 100, pagadero por semestres vencidos, que importan 12 y medio millones de pesetas. Y en consonancia con lo establecido en el primer párrafo de la regla novena del art. 368 de la ley Hipotecaria, publíquese esta sentencia en la forma que el mismo establece por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de los pueblos donde están establecidos los Registros y en que antes se verificó al incoarse este expediente de liberaciones, y además se insertarán en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Cáceres, á fin de los que se crean perjudicados por dicha sentencia puedan interponer el recurso de apelacion dentro de los 10 dias que señala el art. 373 de la propia ley. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Apolinar Perez.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia definitiva por el Sr. D. Apolinar Perez Garcia, Juez municipal del distrito del Hospital é interino de primera instancia del mismo, estando celebrando audiencia pública en el local del Juzgado, por ante mí el infrascrito Escribano del mismo, hoy 29 de Diciembre de 1881; de todo lo cual doy fe.—Licenciado José Ortiz.»

Lo relacionado es cierto y verdadero y más por menos resulta del expediente de su razon, y la cabeza, parte dispositiva y publicacion de la sentencia insertas concuerdan con la original, de lo cual doy fe y á ella me remito.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, yo el infrascrito expido el presente en dos pliegos del sello habilitados para la clase décima, señalados con los números 320.957 y 58, y lo firmo en Madrid á 29 de Marzo de 1882.—Licenciado José Ortiz. 86—P.

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angel Delgado Alonso, de 22 años de edad, natural de San Martin de los Hoyos, en la provincia de Santander, soltero, de oficio vidriero, que ha vivido en la calle del Aguila, núm. 30, y cuyo actual paradero se ignora, insertándose á continuacion sus señas personales, para que en el término de ocho dias comparezca en este Juzgado y Escribanía

del infrascrito para la práctica de cierta diligencia en causa criminal que estoy instruyendo contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido procesado, dejándole en su caso en la cárcel de Villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 24 de Marzo de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría, Antonio Burruezo.

Señas personales de Angel Delgado.

Estatura regular, grueso, color moreno, ojos negros, barba clara, pelo negro; viste blusa y pantalón azul, gorra de seda, cazadora de lana color café y zapatos negros.

Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito Palacio de esta capital se cita de comparecencia en este Juzgado á los autores del robo verificado en el cuarto buhardilla de la casa núm. 13 de la calle del Portillo, habitación de Doña Aniceta de Pablo Bartolomé, que tuvo lugar sobre la una del día 2 del actual, consistente en ciertas prendas de ropa, con el fin de prestar declaración en la causa que sobre el mencionado robo se instruye por este Juzgado y Escribanía de D. Enrique Gonzalez Bedmar, debiendo comparecer dentro del término de seis días; bajo apercibimiento de que en otro caso les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Enero de 1882.—V. B.º—Francisco Toda.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar.

Dirección general de Instrucción militar.

INSTRUCCION PARA LOS QUE DESEEN INGRESAR EN LA ACADEMIA DE INFANTERÍA.

Habiéndose autorizado por Real orden de 24 de Febrero último la celebración de un concurso con objeto de proveer 15 plazas de alumno en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército, los individuos que deseen tomar parte en él promoverán las correspondientes instancias en papel sellado de duodécima clase, si reúnen las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido 16 años de edad ántes del día 1.º de Setiembre siguiente en que dará principio el curso, ó 14 años si son hijos de militares, no excediendo unos y otros de 25.
- 3.ª Tener la aptitud física determinada para el servicio militar.
- 4.ª No tener impedimento legal para ejercer cargos públicos.
- 5.ª Poseer los conocimientos que se determinan en los programas.

Las instancias se dirigirán al Intendente Director de la expresada Academia, debiendo ser escritas y firmadas precisamente por los mismos interesados; expresando en ellas las señas de su domicilio, así como el de sus padres ó tutores, cuyos nombres se harán también constar.

A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

- 1.º La cédula personal del pretendiente.
- 2.º Su partida de nacimiento.
- 3.º Certificación de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar la buena conducta del interesado y que no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.
- 4.º Certificado de haber sido aprobado en algún establecimiento oficial de enseñanza, de Psicología y Lógica y de Retórica.

Los aspirantes que no presenten dicho certificado deberán examinarse de la asignatura no aprobada en el día que señale el Director de la Academia, ántes de que empiecen los ejercicios del con-

curso; entendiéndose que no podrán tomar parte en este los que no sean aprobados de aquellas asignaturas.

Los hijos de militares que no hayan cumplido 16 años acompañarán además copia del despacho ó nombramiento del último empleo de su padre.

Los expresados documentos deberán presentarse legalizados en debida forma, y serán devueltos, á petición de los interesados, si no fueren estos admitidos en la Academia.

Los pretendientes militares dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, y en equivalencia de la partida de nacimiento y certificación de aptitud legal y buena conducta que se exige á los paisanos, deberán acompañarse sus hojas de servicios ó filiaciones: los que no llenen las condiciones exigidas, ó llenándolas no fueren admitidos en la Academia por cualquiera razón, se pondrán oportunamente á disposición de sus Jefes.

Los jóvenes que hayan pertenecido á otros establecimientos de enseñanza militar deberán hacer constar las materias que hayan estudiado en ellos y presentar el oficio original de su baja en los mismos para probar que esta no procede de motivo que les inhabilite, sin que puedan ser admitidos al concurso los alumnos expulsados de la Academia del Cuerpo ó de cualquiera otra militar.

El concurso se celebrará en Avila el día 15 de Julio próximo, y el plazo para la admisión de instancias terminará el día 30 de Junio.

A medida que se reciban las instancias en la Academia serán examinadas por la Junta de Profesores, que resolverá acerca de ellas, comunicándose el resultado por el Director de la misma directamente á los aspirantes paisanos, y por el conducto regular á los militares.

Las faltas de que puedan adolecer los expedientes deberán ser subsanadas por los interesados ántes del 12 de Julio, en cuyo día se han de presentar todos los aspirantes al Director de la Academia, el cual les enterará de cuándo han de sufrir el reconocimiento facultativo para comprobar su aptitud física.

El día ántes de empezar los ejercicios se celebrará públicamente en la Academia el sorteo que ha de determinar el orden en que los aspirantes han de examinarse.

El examen se dividirá en dos ejercicios, y recaerá sobre las materias siguientes:

PRIMER EJERCICIO.

Escritura correcta.
Gramática castellana.
Traducción correcta del francés.
Geografía.
Dibujo lineal.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética y Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado exclusive.
Geometría elemental.
Nociones de Física y Química.
Idem de Historia universal y de España.

No será admitido á examen del 2.º ejercicio el aspirante que no hubiera obtenido la calificación numérica de tres por lo ménos en cada una de las asignaturas del 1.º.

Conforme á lo resuelto por Reales órdenes de 30 de Diciembre de 1879 y 12 de Febrero de 1880, los aspirantes habrán de examinarse de todas las asignaturas del concurso, aunque hubieran sido aprobados de ellas en años anteriores.

El examen se verificará en la forma que determina la regla 1.ª de la citada Real orden de 30 de Diciembre de 1879, sacando los aspirantes dos papeletas de cada programa, y la calificación se hará como prescribe la regla 2.ª de la misma disposición; considerándose reprobados los que no tengan la calificación numérica de tres en cada asignatura.

Del examen de uno á otro ejercicio deberán mediar tres días por lo ménos.

Los aspirantes aprobados en todas las asignaturas optarán, según sus censuras, á las 15 plazas de alumno de primer año que en esta convocatoria se pre-

fijan.—Si dos ó más alcanzaren la misma nota, obtendrán la preferencia los de más edad, y si esta fuese igual, los huérfanos.

Los que no obtuviesen plaza de alumno por exceder del número señalado no podrán alegar derecho alguno al ingreso en la Academia, debiendo, por tanto, si después se presentasen á nuevo concurso, ser examinados de todas las asignaturas, como los demás aspirantes.

Perderán el derecho á ser examinados los que no se hubieran presentado en los días que sean citados; sin embargo, si por causa justificada dejare de acudir algún aspirante el día que le corresponda, podrá ser citado nuevamente dentro de la duración de los exámenes. Los que se retiren sin concluir su respectivo examen se considerará que renuncian al ingreso en la Academia.

Los alumnos satisfarán por trimestres adelantados la cantidad de 15 pesetas mensuales, conforme á lo prevenido en la Real orden de 11 de Marzo de 1878; teniendo además constituido un depósito de 50 pesetas en la Caja de la Academia para responder de los desperfectos que puedan ocasionar en el material de la misma.

El pago del primer trimestre adelantado y el del depósito tendrán lugar precisamente ántes del día 1.º de Setiembre en que principia el curso.

Los padres ó tutores de los alumnos están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa subsistencia en Avila.

Si algún padre ó tutor faltase á este deber, será advertido por el Director de la Academia; y si la advertencia no surtiere efecto, se notificará al Director general para los efectos consiguientes.

Los aspirantes hijos de militares que sean admitidos en la Academia podrán optar á las pensiones señaladas á la misma por Real decreto de 1.º de Mayo de 1875, según resulten vacantes, y para ello promoverán los interesados instancia á S. M., en la forma prevenida por la Real orden de 7 de Setiembre del mismo año.

Madrid 13 de Marzo de 1882.—DESPUOL.

Programas para los exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército.

PRIMER EJERCICIO.

Escritura correcta.
Francés.—Lectura y traducción correctas.

PROGRAMA DE GRAMÁTICA CASTELLANA.

1.ª *Idioma ó lengua.*—Lengua española.—Gramática, y partes en que se divide.—De la analogía en general.—Letras, sílabas y palabras.—Oración gramatical.—Géneros y números gramaticales.—Declinación.

2.ª *Del artículo.*—Su declinación.—Artículo determinado.—Su uso.—Casos en que debe omitirse.—Sustitución del femenino por el masculino.—Artículo genérico ó indeterminado.

3.ª *Del nombre sustantivo.*—Su división.—Género de los nombres.—Reglas del género de los nombres por su significación y por sus terminaciones.—Número de los nombres.—Formación del plural.—Nombres que sólo tienen singular ó plural.—Declinación del nombre.—De las varias especies de nombres.—Primitivos y derivados.—Simples y compuestos.—Colectivos.—Partitivos.—Proporcionales.—Verbales.—Aumentativos.—Diminutivos y despectivos.—Reglas para la formación de los diminutivos.

4.ª *Del nombre adjetivo.*—Su división.—Adjetivo de una ó dos terminaciones.—Género del nombre adjetivo.—Declinación.—De las varias especies de adjetivos.—Primitivos y derivados.—Simples y compuestos.—Numerales.—Verbales.—Positivos.—Comparativos y superlativos.—Aumentativos, diminutivos y despectivos.

5.ª *Del pronombre.*—Sus especies.—Pronombres personales.—Su género y declinación.—Pronombres demostrativos, posesivos, relativos é indeterminados.

6.ª *Del verbo.*—División del verbo.—Conjunción.—Modos del verbo.—Infinitivo, gerundio y participio.—Indicativo.—Imperativo.—Subjuntivo.—Tiempos del verbo.—Tiempos del modo infinitivo.—Tiempos del modo indicativo.—Significación y uso de cada uno de ellos.—Tiempos del modo imperativo y del subjuntivo.—Formación de los tiempos.—Personas y número.—Verbos auxiliares.—Conjugación de los verbos regulares.—Voz pasiva de los verbos.

7.ª *De los verbos irregulares.*—Conjugación de los verbos irregulares.—Verbos que tienen un mismo género de irregularidad.—Verbos que tienen irregularidades especiales.—De los verbos impersonales y defectivos.—*Del participio.*—Su división.—Participios irregulares.

8.ª *Del adverbio.*—División del adverbio por su forma y su significado.—Del uso de algunos adverbios.—Adverbios acabados en *mente*.—Otra clase de adverbios.—Modos adverbiales.

9.ª *De la preposición.*—Uso y significación de las preposiciones separables.—Preposiciones inseparables.—*De la conjunción.*—Conjunciones copulativas, disyuntivas, adversativas, condicionales, causales, continuativas, comparativas, finales é ilativas.—*De la interjección.*—*De las figuras de dicción.*

10. *De la sintaxis en general.*—Su división.—*De la concordancia.*—Concordancia de nombre y adjetivo.—De nombre y verbo.—De relativo y antecedente.

11. *Del régimen.*—Palabras regentes y regidas.—Régimen del nombre, adjetivo, verbo, gerundio, participio, preposición y conjunción.

12. *De la construcción.*—Construcción del nombre, pronombre y otras partes de la oración antes del verbo.—Construcción del verbo con las demás partes de la oración.—Construcción de unos verbos con otros y con los participios.—Construcción del verbo con el pronombre.

13. *De las oraciones.*—Oraciones primeras y segundas.—Oraciones de verbo en voz activa y pasiva.—Oraciones de verbo sustantivo, neutro y reflexivo.—De infinitivo, gerundio, participio é imperativo.—Impersonales y de relativo.—Sujetos y complementos simples y compuestos.—Complemento directo é indirecto.—Oraciones comparativas, condicionales, causales, simples y compuestas.—Enlace de unas oraciones con otras.

14. *De la sintaxis figurada ó figuras de construcción.*—Hiperbaton, Elipsis, Pleonismo, Silépsis y Traslacion.—Vicios de dicción.—Barbarismo, solecismo, cacofonía, etc.

15. *De la prosodia en general.*—Alfabeto.—Sílabas.—Diptongos y triptongos.—Palabras.—Acentos.—Cantidad.—Ritmo y Expresión.

16. *De la ortografía en general.*—De las letras mayúsculas.—Uso de algunas letras.—De la *b* y de *v*.—De la *c*, *k*, *z* y *ç*.—De la *ch*.—De la *g* y *j*.—De la *h*.—De la *i* y la *y*.—De la *l*, *ll*, *m*, *p*, *r*, *rr*, *u*, *u* y *x*.

17. *De los acentos.*—Su uso.—Signos de puntuación y notas auxiliares.—De la coma, punto y coma, dos puntos, punto final y puntos suspensivos.—De la interrogación y de la admiración; paréntesis, diéresis ó crema, comillas, guion, raya, dos rayas y otros signos ortográficos.—De las abreviaturas.

Los aspirantes contestarán á una pregunta de este programa, y analizarán el período literario que se les designe.

PROGRAMA DE GEOGRAFÍA.

1.ª Geografía general y sus principales divisiones.—Universo.—Cuerpos celestes.—Sistemas astronómicos.—El Sol, la Luna y la Tierra.

2.ª Puntos, líneas y círculos que se consideran en la Geografía astronómica.—Fases de la luna y eclipses.—Variedad de estaciones y sucesión de días y noches.

3.ª Longitudes y latitudes geográficas.—Zonas, climas astronómicos y pueblos cosmográficos.—Globos, celeste y terrestre artificiales.—Problemas sobre el globo terrestre artificial y sobre los mapas.

- 4.^a Divisiones generales del globo.—Términos geográficos referentes á las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.—Fenómenos que se verifican en las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.
- 5.^a Climas físicos.—Líneas isotérmicas.—Distribucion geográfica de los seres que pueblan el globo.—Nociones de geografía política.
- 6.^a Descripción sumaria del mapa-mundi.—Idem de Europa.
- 7.^a España.—Geografía física, política y administrativa.
- 8.^a Descripción general y particular de las provincias de la Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Oviedo.
- 9.^a Idem id. de Burgos, Santander, Logroño, Soria, Segovia y Avila.
10. Idem id. de Leon, Zamora, Salamanca, Valladolid y Palencia.
11. Idem id. de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava.
12. Idem id. de Teruel, Zaragoza, Huesca, Lérida, Gerona, Barcelona y Tarragona.
13. Idem id. de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo y Ciudad Real.
14. Idem id. de Castellon, Valencia, Alicante, Murcia y Albacete.
15. Idem id. de Jaen, Granada, Málaga y Almería.
16. Idem de Sevilla, Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Cáceres.
17. Idem de las Islas Baleares, Islas Canarias y Presidios de Africa.
18. Idem de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y posesiones españolas en el golfo de Guinea.
19. Idem de Portugal y República de Andorra.
20. Idem de Francia y Suiza.
21. Idem de Italia y Austria-Hungría.
22. Idem de Grecia, Turquía europea, Rumanía, Servia, Montenegro y Bulgaria.
23. Idem del Imperio alemán.
24. Idem de Bélgica, Holanda y Dinamarca.
25. Idem de Rusia y Península Escandinava.
26. Idem de las Islas Británicas.
27. Idem de Asia.
28. Idem de Africa.
29. Idem de América del Norte.
30. Idem de América del Sur.
31. Idem de Oceanía.

Dibujo.

Para este exámen presentarán los aspirantes los dibujos que tuvieren hechos, y reproducirán ante el Tribunal parte del que se les señale al efecto.

SEGUNDO EJERCICIO.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA

- 1.^a *Definiciones preliminares.*—Formacion de los números.—Numeracion hablada y escrita.—Diferentes sistemas de numeracion.—Adicion y sustraccion de números enteros.
- 2.^a *Multiplicacion de enteros.*—Casos que deben considerarse.—Principios y propiedades generales.
- 3.^a *Division de números enteros.*—Casos que deben considerarse.—Principios y propiedades generales.
- 4.^a *Divisibilidad de los números.*—Caracteres de la divisibilidad de un número por 2, 3, 5, 9, 11 y 7 y por otro cualquiera.
- 5.^a *Números primos.*—Máximo comun divisor de dos ó más números.
- 6.^a *Factores simples y compuestos de un número.*—Mínimo comun múltiplo de dos ó más números.
- 7.^a *Fraciones ordinarias.*—Principios generales.—Adicion.—Sustraccion.
- 8.^a *Fraciones ordinarias.*—Multiplicacion.—Division.—Fraciones de fracciones.
- 9.^a *Fraciones decimales.*—Principios generales.—Adicion.—Sustraccion.—Multiplicacion.—Division.—Aproximacion de cocientes.
10. *Conversion de fracciones ordinarias en decimales y cuestion contraria.*—Caracteres que deben tener las ordinarias para que en la conversion originen una fraccion decimal exacta, periódica pura ó periódica mixta.

11. *Sistema métrico decimal.*—Principios generales.—Nomenclatura y unidades.—Operaciones fundamentales.—Explicacion del sistema antiguo de pesas y medidas de Castilla.—Comparaciones y equivalencias entre ambos sistemas.
12. *Números complejos.*—Principios generales.—Reduccion de complejos á incomplejos y cuestion contraria.—Adicion y sustraccion.
13. *Números complejos.*—Multiplicacion y division.
14. *Potencias y raíces.*—Cuadrado y raíz cuadrada de números enteros y fraccionarios.—Raíces incommensurables.—Raíces por aproximacion.
15. *Potencias y raíces.*—Cubo y raíz cúbica de números enteros y fraccionarios.—Raíces incommensurables.—Raíces por aproximacion.
16. *Razones y proporciones.*—Principios generales.—*Equidiferencias.*—Sus propiedades.—*Proporciones por cociente.*—Sus propiedades.
17. *Progresiones por diferenciación y por cociente.*—Principios generales.—Interpolacion de medios diferenciales y proporcionales respectivamente.—Propiedades de los términos equidistantes de los extremos.—Suma de un número cualquiera de términos de una progresion.
18. *Logaritmos.*—Principios generales.—Logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.—Construccion y uso de las tablas de logaritmos.
19. *Reglas de tres simple y compuesta.*—Principios fundamentales.—Resolucion de problemas.
20. *Reglas de interés simple y compuesto.*—Principios fundamentales.—Resolucion de problemas.
21. *Regla de descuento.*—Principios fundamentales.—Resolucion de problemas.
22. *Regla de compañía.*—Principios fundamentales.—Resolucion de problemas.
23. *Reglas de aligacion y conjunta.*—Principios fundamentales.—Resolucion de problemas.

PROGRAMA DE ÁLGEBRA.

24. *Nociones preliminares.*—Cantidades negativas.
25. *Operaciones de álgebra.*—Adicion.—Sustraccion.—Multiplicacion.—Casos que deben considerarse.—Consecuencias de la multiplicacion.
26. *Division algebraica.*—Casos que deben considerarse.—Consecuencias.
27. *Fraciones algebraicas.*—Principios generales.—Operaciones fundamentales.
28. *Cantidades afectadas de exponente negativo.*—Su origen.—Operaciones fundamentales.—Interpretacion de las expresiones $\frac{a}{b}$ y $\frac{a}{c}$.
29. *Ecuaciones de primer grado.*—Nociones preliminares.—Resolucion de las ecuaciones con una incógnita.—Métodos de eliminacion de incógnitas en un sistema de ecuaciones que tengan varias.
30. *Ecuaciones de primer grado.*—Resolucion de un sistema de ecuaciones con igual, mayor ó menor número de incógnitas.—Discusion.

PROGRAMA DE GEOMETRÍA.

- 1.^a *Definiciones preliminares, perpendiculares y oblicuas.*—Teoremas fundamentales.—Suma de ángulos adyacentes; de todos los consecutivos formados hácia un mismo lado de una recta, y alrededor de un punto; ángulos complementarios y suplementarios.—Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice.
- 2.^a *Paralelas.*—Definiciones.—Teorema fundamental.—Condiciones necesarias y suficientes para que dos rectas sean paralelas.—Relacion de los ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.
- 3.^a *Polígonos.*—Definicion y clasificacion.—Triángulos; sus propiedades y casos de igualdad.—Valor de la suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo.—Paralelógramo, rectángulo, rombo, cuadrado; sus propiedades y las de sus diagonales.—Trapezio;

- propiedad de la recta que une los puntos medios de sus lados no paralelos.
- 4.^a *Circunferencia y círculo.*—Líneas rectas en el círculo; sus propiedades y las de los arcos.—Distancia de los centros de dos circunferencias que se cortan, se tocan, ó son exteriores ó interiores una á otra.
 - 5.^a *Medida de ángulos.*—Medidas del ángulo inscripto; del formado por una tangente y una cuerda; del que tiene su vértice entre el centro y la circunferencia y del que, teniendo su vértice fuera de la circunferencia, está formado por dos secantes, por una secante y una tangente ó por dos tangentes.
 - 6.^a *Polígonos semejantes.*—Líneas proporcionales.—Definicion de polígonos semejantes y casos de semejanza de triángulos y de polígonos.
 - 7.^a *Consecuencias de la semejanza de triángulos.*—Teoremas preliminares.—Relaciones entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada del vértice del ángulo recto, y los segmentos de la hipotenusa.—Cuadrado del lado opuesto á un ángulo agudo ó obtuso en un triángulo cualquiera.—Propiedad de dos cuerdas de un círculo que se cortan; de dos secantes que terminan en segundos puntos de interseccion con la circunferencia; de una tangente y una secante que terminan respectivamente en el punto de contacto y en el segundo de interseccion.
 - 8.^a *Polígonos regulares.*—Su inscripccion y circunscripccion en la circunferencia.—Determinar la razon que existe entre el radio y los lados del cuadro, exágono regular, triángulo equilátero y decágono regular, inscriptos en el círculo.—Semejanza de polígonos regulares de igual número de lados; proporcionalidad de sus perímetros con sus radios y apotemas y de las circunferencias con sus radios y diámetros.
 - 9.^a *Problemas.*—Dividir una recta en cualquier número de partes iguales y en dos proporcionales á dos partes de otra dada; hallar una cuarta, tercera ó media proporcional; dividir una circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la razon aproximada de la circunferencia al diámetro; y dado el radio, hallar la circunferencia y al contrario.
 10. *Áreas.*—Determinacion de las áreas del rectángulo, paralelógramo, triángulo, polígono irregular, trapezio, polígono regular, círculo, sector y segmento.
 11. *Comparacion de las áreas.*—Hallar la razon de las áreas de dos polígonos semejantes y regulares semejantes; de dos círculos, de dos sectores y de dos segmentos circulares.—*Problemas.*—Reduccion de un polígono á cuadro equivalente.—Idea de la cuadratura del círculo.
 12. *Geometría del espacio.*—*Perpendiculares y oblicuas en un plano.*—Puntos y rectas que determinan la posicion de un plano.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Caracteres de la perpendicular bajada á un plano y de las oblicuas iguales bajadas á él desde un mismo punto.
 13. *Paralelismo en el espacio.*—Paralelismo de dos rectas en el espacio y de una recta con un plano.—Paralelismo de dos planos.—Condiciones para que dos planos sean paralelos.—Propiedad de las distancias entre planos paralelos.
 14. *Ángulos diedros.*—Suma de ángulos diedros adyacentes y de todos los formados alrededor de una recta; ángulos diedros complementarios y suplementarios.—Propiedad de los diedros opuestos por la arista.—Ángulo plano de un diedro.—Propiedad de los ángulos planos de dos diedros iguales.—Planos perpendiculares.—Condiciones necesarias para que existan.—Propiedad de la interseccion de dos planos perpendiculares á un tercero.—Razon de dos ángulos diedros.—Nombre de los ángulos diedros formados por un plano que corta á otros dos.—Propiedades de dichos ángulos cuando los dos planos son paralelos.
 15. *Ángulos poliedros.*—Suma de todos los ángulos planos de un poliedro convexo.—Ángulos diedros simétricos.—Igualdad y simetría de los ángulos diedros.—Suma de los ángulos diedros de un diedro.—Tiedros suplementarios.
 16. *Poliedros.*—Su clasificacion.—Pi-

- rámide y prisma, forma de las secciones paralelas á sus bases.—Hallar las alturas total y deficiente de una pirámide truncada de bases paralelas.—Igualdad de prismas rectos.—Propiedad de las caras laterales opuestas de un paralelepípedo.
17. *Cuerpos redondos.*—*Cono y cilindro.*—Definicion y clasificacion.—Forma y centro de las secciones paralelas á las bases.—Determinar las alturas total y deficiente de un cono truncado de bases paralelas.—Desarrollo de las superficies laterales del cono y del cilindro.—Esfera.—Forma de las secciones planas de la esfera.—Puntos que determinan la posicion de una esfera.—Propiedades de los polos de un círculo de la esfera y del plano perpendicular al radio en la superficie de ella.—Hallar el radio de una esfera.
 18. *Poliedros semejantes y regulares.*—Condiciones de semejanza de poliedros.—Razon entre las bases de dos pirámides semejantes y entre las aristas homólogas de dos poliedros semejantes.—Número de poliedros regulares.
 19. *Áreas de poliedros y cuerpos redondos.*—Determinar el área de la pirámide, del prisma y de los poliedros en general; áreas del cono, cilindro, zona y esfera.
 20. *Comparacion de las áreas de los poliedros y cuerpos redondos.*—Razon entre las áreas de dos poliedros semejantes; entre las laterales de dos conos y de dos cilindros semejantes, y entre las de dos esferas.
 21. *Volúmenes de los poliedros.*—Volúmen del paralelepípedo y prisma recto y oblicuo.—Equivalencia de dos tetraedros de igual altura y bases equivalentes.—Volúmen del tetraedro y de la pirámide truncada de bases paralelas.
 22. *Volúmenes de los cuerpos redondos.*—Volúmen del cono.—Del cono truncado de bases paralelas, del cilindro, sector esférico, esfera y segmento esférico.
 23. *Comparacion de volúmenes.*—Determinar la razon de los volúmenes de dos poliedros, de dos conos, de dos cilindros semejantes y de dos esferas.—Problema.—Hallar el volúmen del tetraedro regular conocida la arista.

PROGRAMA DE NOCIONES DE FÍSICA Y QUÍMICA.

Física.

- 1.^a *Generalidades.*—*Propiedades de los cuerpos.*—Objeto de la física.—Lugar de esta ciencia entre los conocimientos humanos.—Sus caracteres.—Materia.—Cuerpo.—Constitucion física de los cuerpos.—Estados de los mismos.—Agentes y fenómenos.—Leyes y teorías físicas.—Propiedades; su clasificacion.—Extension, impenetrabilidad, porosidad, compresibilidad, elasticidad, divisibilidad, inercia y movilidad.—Demostracion; leyes y aplicaciones de estas propiedades.—Propiedades particulares más notables.
- 2.^a *Mecánica.*—*Estática.*—Objeto y division de la Mecánica.—Fuerzas; elementos que en ellas se consideran.—Su representacion.—Medida de las fuerzas; unidades de fuerza.—Diferentes modos de actuar las fuerzas.—Resultante de un sistema de dos ó varias fuerzas concurrentes ó paralelas.—Gravedad.—Centro de gravedad; su determinacion.—Equilibrio; sus diferentes estados en cuerpos homogéneos y heterogéneos.
- 3.^a *Máquinas simples.*—Idea general y clasificacion de las máquinas.—Palanca, polea, torno, ruedas dentadas, plano inclinado, cuña, tornillo, cuerdas.—Condiciones de equilibrio y aplicaciones de estas máquinas.—Peso absoluto y relativo.—Balanzas; condiciones de una buena balanza.—Balanzas de precision.—Romana.—Básculas y puentes de pesar.
- 4.^a *Dinámica.*—*Movimiento rectilíneo.*—Idea general del movimiento.—Sus elementos y diferentes géneros.—Cantidad de movimiento.—Movimiento uniforme; sus leyes, velocidad.—Movimiento uniformemente acelerado; sus leyes, velocidad.—Aplicacion al descenso de los graves en el vacío, en el aire y planos inclinados.—Máquina de Atwood.—Movimiento uniformemente retardado.

5.^a *Movimiento curvilíneo.*—Razonamiento.—Choque.—Generación del movimiento curvilíneo.—Movimiento parabólico.—Movimiento circular.—Fuerzas centrales.—Movimiento oscilatorio.—Péndulo; sus leyes y aplicaciones.—Clase de razonamiento; sus leyes.—Especies de choque; sus leyes.

6.^a *Hidrostática.*—Principales propiedades de los líquidos.—Principio de igualdad de presión.—Prensa hidráulica.—Condiciones de equilibrio de los líquidos de uno ó varios vasos.—Equilibrio de líquidos heterogéneos.—Presiones sobre el fondo y paredes de los vasos contenidos.—Presión de abajo arriba.—Centro de presión.—Molinete hidráulico.—Nivel de agua; nivel de aire.

7.^a *Cuerpos sumergidos en los líquidos.*—Hidrodinámica.—Principio de Arquímedes; su demostración.—Condiciones de equilibrio en los cuerpos sumergidos y en los flotantes.—Determinación de las densidades de sólidos y líquidos.—Teoría de los areómetros y descripción de los más conocidos.—Objeto de la Hidrodinámica.—Teorema de Torricelli.—Contracción de la vena líquida.—Salida por orificios y tubos adicionales.—Velocidad de las corrientes.—Gasto efectivo y gasto teórico.

8.^a *Gases, atmósfera.*—Fuerza elástica de los gases.—Propiedades generales de los gases.—Atmósfera; presión atmosférica.—Experimento de Torricelli.—Barómetros.—Ley de la compresibilidad de gases.—Manómetro.

9.^a *Aparatos fundados en la presión atmosférica y elasticidad del aire.*—Cuerpos sumergidos.—Bombas; sus clases.—Pipeta.—Sifón.—Máquina neumática.—Principio de Arquímedes aplicado á los gases.—Idea de la aerostación.—Salida de los gases.—Gasómetros.—Ventiladores.

10. *Calórico.*—Termómetros.—Dilatación.—Hipótesis de la naturaleza del calor.—Medida de la temperatura.—Termómetros; su construcción y graduación.—Escala termométrica.—Errores y correcciones; límites en el uso de los termómetros.—Termómetro diferencial.—Termómetro de máxima y mínima.—Pirómetros.—Dilataciones de sólidos, líquidos y gases.—Coeficientes.—Determinación de las densidades de los gases.

11. *Cambios de estado de los cuerpos.*—Higrometría.—Fusión; sus leyes.—Calórico latente.—Disolución.—Mezclas frigoríficas.—Solidificación; fenómenos que la acompañan.—Vaporización, evaporación; causas que la producen y modifican.—Ebullición; sus leyes y causas que la modifican.—Estado esferoidal.—Liquefacción.—Higrómetros.

12. *Calorimetría.*—Propagación del calor.—Objeto de la Calorimetría.—Calórico específico.—Métodos para determinar el calor específico de los cuerpos.—Conductibilidad de los sólidos, líquidos y gases.—Radiación del calor; sus leyes.—Reflexión del calor; sus leyes.—Absorción del calor.

13. *Máquinas de vapor.*—Sus diferentes clases.—Generador ó caldera de hervidores tubular.—Accesorios más comunes y medios de alimentación.—Máquina de doble efecto; descripción y disposición de los cilindros, caja de distribución, excéntrica y volante, regulador y órganos para la transmisión del movimiento.—Locomotoras.—Locomóviles.—Diferencias que las distinguen.—Orígenes del calor.

14. *Óptica.*—Catóptica.—Hipótesis sobre la luz.—Cuerpos luminosos, diáfanos, traslucientes y opacos.—Propagación y velocidad de la luz.—Sombra.—Penumbra.—Leyes de la intensidad de la luz.—Fotómetros.—Leyes de la reflexión de la luz.—Espejos planos y esféricos; formación de las imágenes, determinación de los focos en los cóncavos y convexos.

15. *Dióptica.*—Leyes de la refracción de la luz.—Ángulo, límite, reflexión total.—Prismas.—Lentes; sus diferentes clases.—Determinación de los focos en las lentes convergentes y divergentes.—Formación de las imágenes.—Aberración de esfericidad.—Medios de evitarla.

16. *Dispersión de la luz.*—Aparatos ópticos.—Descomposición de la luz.—Espectro solar; sus propiedades.—Aberración cromática.—Acromatismo, lentes acromáticas.—Microscopios simple, compuesto y binocular.—Anteojo terrestre y de Galileo.

17. *Electricidad estática.*—Idea general de la electricidad.—Electricidad estática y dinámica.—Electricidad desarrollada por frotamiento, por presión y por calor.—Acciones mutuas entre las dos electricidades.—Electrización por influencia.—Conductibilidad eléctrica.—Máquina eléctrica.

18. *Electricidad dinámica.*—Experimentos de Galvani y Volta.—Pilas de Volta y Wollaston.—Teoría química de la pila.—Pilas de Daniell, Bunsen, Minotto y Callaud.—Efectos de la pila.

Química

1.^a *Nociones generales.*—Acciones y fenómenos físicos y químicos.—Constitución química de los cuerpos.—Cuerpos simples y compuestos.—Combinación y mezcla.—Afinidad.—Cohesión.—Circunstancias que favorecen y contrarían las combinaciones químicas y fenómenos que las acompañan.—Descomposición.

2.^a *Leyes que rigen á las combinaciones.*—Ley de los pesos.—Proporciones definidas.—Proporciones múltiples.—Leyes de Gay-Lussac.—Números proporcionales.—Equivalentes.—Teoría electro-química.

3.^a *Cristalización.*—Cuerpos cristalizados y amorfos.—Sistemas cristalinos.—Cristalización por vía seca y por vía húmeda.—Condiciones que favorecen ó retardan la cristalización.—Polimorfismo.—Isomorfismo.—Alotropía.—Isomería.—Disolución.—Análisis y síntesis.—Caracteres de los cuerpos; su división.

4.^a *Nomenclatura química.*—Nombres y división de los cuerpos simples.—Nomenclatura de los compuestos oxigenados; ácidos, bases, sales.—Nombres de los compuestos no oxigenados.—Notación simbólica.—Fórmulas y ecuaciones.

5.^a *Oxígeno.*—Hidrógeno.—Propiedades y medios de obtención de estos cuerpos.—Combustión; calor de la combustión.—Llama.—Respiración.—Estado natural y uso de dichos metaloides.

6.^a *Nitrógeno.*—Propiedades y medios de obtención del nitrógeno.—Estado natural y usos.—Compuestos oxigenados del nitrógeno; ácido hiponítrico.—Ácido nítrico; sus propiedades, preparación y usos.

7.^a *Agua, aire, amoníaco.*—Propiedades físicas y químicas del agua.—Clasificación de las aguas.—Reactivos para ensayar las aguas.—Agua oxigenada.—Propiedades y composición del aire atmosférico.—Propiedades y obtención del amoníaco.—Disolución del amoníaco.

8.^a *Carbono.*—Propiedades generales.—Carbonos naturales y artificiales.—Ácido carbónico.—Óxido de carbono.—Carburos de hidrógeno.—Gas del alumbrado.

9.^a *Azufre.*—Cloro.—Propiedades del azufre y procedimientos para obtenerle en sus diferentes variedades.—Ácido sulfúrico.—Procedimiento industrial para obtener el del comercio.—Ácido sulfuroso.—Ácido sulfhídrico.—Sulfuro de carbono.—Propiedades y obtención del cloro.—Compuestos oxigenados del cloro.—Ácido clorhídrico.—Agua regia.

10. *Metales.*—Propiedades características.—Propiedades físicas y químicas.—Clasificación.—Aleaciones.—Óxidos metálicos; sus propiedades y clasificación.—Sulfuros y cloruros metálicos; sus propiedades y clasificación.

11. *Salos.*—Sus propiedades y clasificación.—Solubilidad.—Sobresaturación.—Leyes de Berthollet.—Caracteres de los carbonatos, sulfatos y nitratos.

12. *Metales alcalinos.*—Potasio y sodio.—Sus propiedades y preparación.—Óxidos de potasio y sodio.—Cloruro de potasio y sodio.—Carbonatos de potasa y sosa.—Nitrato de potasa y sosa.—Clorato de potasa.—Calcio.—Óxidos de calcio.—Carbonato y sulfato de cal.—Nitrato de cal.—Hipocloritos alcalinos.

13. *Metales usuales.*—Hierro.—Fundiciones.—Aceros, cobre, zinc, plomo y estaño.—Bronces.—Oro, plata y mercurio.—Nitratos de plata y mercurio.

NOTA. Los aspirantes deberán contestar á una pregunta por cada uno de los programas de física y química.

PROGRAMA DE NOCIONES DE HISTORIA UNIVERSAL Y DE ESPAÑA.

Historia Universal.

1.^a Definiciones preliminares.—Épocas de la historia.—Principales regiones del Asia y África.—Su historia.

2.^a *Grecia.*—Tiempos heroicos é históricos.—Guerras médicas.—Guerra del Peloponeso.—Macedonia.—Alejandro.

3.^a *Roma.*—Monarquía.—República.—Primeras guerras de Roma.—Guerras púnicas.

4.^a Los Gracos.—Guerra social.—Conjuración de Catilina.—Triunviratos.—Fin de la República.

5.^a El Imperio.—Desde Augusto hasta Diocleciano.

6.^a Desde Diocleciano hasta la destrucción del Imperio de Occidente.—El Cristianismo en los cuatro primeros siglos de la Iglesia.

7.^a *Edad media.*—Origen de los pueblos bárbaros.—Sus invasiones en Italia.—Teodorico.—El Exanado.—Los Lombardos.—Invasiones en las Galias.—Principios de la monarquía francesa.—Clodoveo.

8.^a Invasiones en la Gran-Bretaña.—La Heptarquía.—Nuevas invasiones de dinamarqueses y normandos.—Mahoma y sus conquistas.

9.^a Imperio de Carlomagno.—Guerras.—Desmembración del Imperio.—Fin de la dinastía Carlovíngia.—Los normandos en Francia é Italia.

10. Alemania.—Casa de Franconia, Sajonia y Suabia.—El Sacerdocio y el Imperio.—Enrique IV y Gregorio VII.—Enrique VI é Inocencio III.

11. Imperio de Oriente.—Justiniano y sus sucesores.—Dinastía.—Isauriana hasta las Cruzadas.

12. Las Cruzadas.—Sus consecuencias.—Ordenes militares y religiosas.—Ciudades independientes de Italia.

13. Alemania.—Casa de Hapsburgo.—Independencia de la Suiza.—Casa de Baviera.—Nápoles y Sicilia bajo los Angevinos y Aragoneses.

14. Francia.—Los Capetos.—Inglaterra.—Los normandos y los plantagenets.

15. Francia é Inglaterra.—Guerra de los Cien años.—Estado interior de estos países durante la misma.

16. Roma.—Decadencia del poder temporal de los Papas.—Gran cisma de Occidente.—Últimos tiempos del Imperio de Oriente.

17. *Edad moderna.*—Extensión y divisiones de esta edad.—Turquía.—Estados independientes de Italia.—Expediciones de Carlos VIII y Luis XII.

18. Francia y Alemania en la segunda mitad del siglo XV y primer cuarto del XVI.—Guerras entre Francia y Alemania hasta la paz de Chateau-Cambresis.

19. La reforma en Alemania.—Lutero.—Dieta de Worms.—Concilio de Trento.—Paz de Augsburgo.—Cisma de Inglaterra.—Enrique VII y VIII.

20. La reforma de Inglaterra.—Restablecimiento del catolicismo.—Escocia.—Los Stuardos.—Se restablece la reforma.—María Stuard.—Lucha de Isabel con Felipe II.

21. Revolución de Inglaterra.—La República.—Cromwell.—La reforma en Francia hasta Enrique IV.

22. Casa de Borbon en Francia.—Enrique IV.—La reforma en Suiza y los Países-Bajos.

23. Guerra de los Treinta años.—Período palatino, danes, sueco y frances.—Paz de Westfalia.

24. Francia.—Luis XIV.—Guerra general europea.—Coalición de Europa contra los Borbones.—Alemania desde Leopoldo hasta la Revolución francesa.

25. Prusia.—Su origen.—Estados del Norte desde Pedro el Grande hasta la muerte de Catalina II.

26. Inglaterra.—La Restauración.—

Casa de Hannover.—Francia Luis XV y Luis XVI.

27. Revolución Francesa.—Consulado.—Imperio.—Europa desde la caída de Napoleón I hasta nuestros días.

Historia de España.

1.^a Historia de España.—Su división y subdivisiones.—España primitiva, cartaginesa y romana.

2.^a Invasión de los Bárbaros.—España goda hasta Recaredo.

3.^a Desde Recaredo hasta el fin de la monarquía goda.

4.^a España árabe.—Emires.—Califato de Córdoba.—Formación de Reinos independientes.

5.^a Reyes de Asturias y Oviedo.—Reyes de Leon hasta Fernando I.—Condado de Castilla.

6.^a Primera unión de Castilla y Leon.—Alfonso VI.—Los almoravides.—Doña Urraca y D. Alfonso el Batallador.—Separación de los Reinos de Castilla y Leon.

7.^a Reunión definitiva de Leon y Castilla.—San Fernando.—Alonso el Sabio.—Sancho IV.—Fernando IV y Alfonso XI.

8.^a Reinado de D. Pedro I.—Cambio de dinastía.—Casa de Trastámara.

9.^a Reinos de Navarra y Aragon.—Sus orígenes é historia.—Unión de los dos Coronas.—Aragon y Cataluña reunidos.—Unión de Castilla y Aragon.

10. Condado de Barcelona.—Origen de la monarquía portuguesa.—Casas de Borgoña y Avis.

11. Reyes Católicos.—Guerra de Granada.—Descubrimiento de América.—Estado social y político de España.

12. Casa de Austria.—Carlos I y Felipe II.—Principales acontecimientos de estos reinados.—Guerra de Flandes.

13. Felipe III.—Expulsión de los moriscos.—Felipe IV.—Levantamiento de Cataluña y Nápoles.—Emancipación de Portugal.—Independencia de los Países Bajos.—Carlos II.

14. Casa de Borbon.—Guerra de sucesión.—Felipe V.—Fernando VI.—Carlos III.—Pacto de familia.

15. Carlos IV.—Influencia de la Revolución francesa en España.—Guerra de la Independencia.—Fernando VII hasta nuestros días.

NOTA. Los aspirantes deberán contestar á una pregunta por cada uno de los programas de Historia Universal y de España.

Para contestar á las preguntas de los anteriores programas pueden consultarse los libros de texto siguientes:

Gramática.—La de la Academia de la Lengua

Geografía.—Merelo.—Palacios.

Aritmética.—Cirodde.—Bourdon.

Algebra.—Cortázar.

Geometría.—Cortázar.

Física y Química.—Ramos y Lafuente.—Chamorro ó Felit.

Historia Universal y de España.—Castro (Compendio).

Dirección general de Administración militar.—Aprobado.—Madrid 11 Febrero de 1882.—El Director general, Antonio del Rey.—Hay un sello que dice: «Dirección general de Administración militar.»—Es copia.—DESPUOL.

Anuncio.

LA CASUALIDAD.

SOCIEDAD MINERA.

Los señores accionistas D. Juan Fernán, dueño de las acciones números 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 118, y D. C. Ch., de las acciones números 81, 82, 83 y 84, se les previene que si no pagan los dividendos que adeudan, se les va á amortizar sus acciones, con arreglo al artículo 21 de la ley de Minas y 13 del reglamento social.

Madrid 12 de Abril de 1882.—Por orden del Presidente, el Secretario, Benito Nieto.